

**MAT: Aprueba Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria: "Construcción Multicancha Localidad de Carretones, comuna de Monte Patria", Línea de Fondo Regional de Iniciativa Local.-**

Monte Patria, 08 de marzo de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 3.404.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.913, del 06 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018;
- El convenio de transferencia de capital de fecha 11 de octubre de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Multicancha Localidad de Carretones, comuna de Monte Patria", Código BIP 30462073-0, con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local;
- La Resolución Exenta N° 850, del 24 de octubre de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el convenio señalado precedentemente;
- El certificado N° 39 de Secretaría Municipal, del 07 de noviembre de 2017, en el que consta el Acuerdo N° 4 del Concejo Municipal, de la Sesión Ordinaria N° 34, de la misma data;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que conforme lo dispone el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo, desarrollar por si o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con el deporte.
3. El convenio de transferencia de capital de fecha 11 de octubre de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Multicancha Localidad de Carretones, comuna de Monte Patria", Código BIP 30462073-0, con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local.
4. El Acuerdo N° 4 del Concejo Municipal, obtenida en la Sesión Ordinaria N° 34, del 07 de noviembre de 2017.

**1. APRUEBASE** el convenio de transferencia de capital de fecha 11 de octubre de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Multicancha Localidad de Carretones, comuna de Monte Patria", Código BIP 30462073-0, con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, don Claudio Ibáñez González y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, don Camilo Ossandón Espinoza.

2.- Déjese constancia que el referido convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado "Construcción Multicancha Localidad de Carretones, comuna de Monte Patria", Código BIP 30462073-0, que consiste en la intervención de un terreno de aproximadamente 900 m2 en el cual se proyecta la construcción de la multicancha, la cual tendrá un área aproximada de 720 m2, la cual estará equipada para juegos de baby fútbol, voleibol, basketbal y tenis. Además contará con un muro de contención debido a lo irregular del terreno y por seguridad tendrá un cierre perimetral según normativa e iluminación.

3.- Déjese establecido que el monto total de la transferencia a realizar por el Gobierno Regional de Coquimbo es por la suma de \$ 55.575.000 (cincuenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil pesos), la que se efectuará contra estado de avance de la obras, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del convenio que por este acto se aprueba.





Municipalidad  
**Monte Patria**  
DIRECCIÓN JURÍDICA

4.- Déjese constancia que el plazo máximo de ejecución del proyecto es de 5 meses, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno por parte del Inspector Técnico de Obras (I.T.O.). En casos excepcionales, y previo envío de solicitud dentro de la vigencia del referido convenio a la División de Análisis y Control, se considerará una eventual ampliación de plazo, la que deberá ser siempre debidamente justificada.

5.- Déjese establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

6.- **IMPÚTESE** el gasto que importa el referido convenio a la cuenta contable N° 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



*Pablo Barrantes Diaz*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Francisco Fuica Carmona*  
FRANCISCO FUICA CARMONA  
DIRECTOR JURÍDICO  
"Por orden del Alcalde"

- RALCNFC/ffc  
- SECPLA - DAF  
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)  
- Archivo Dirección Jurídica

